

27 de Octubre de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°620/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 13
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 21
Secretaría de Salud.....	Pág. 23
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 24
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 26

EDICTO.....	Pag. 29
--------------------	----------------

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 30
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1611- 24 de Octubre de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 14.785/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4893/25: “Convalídese en todos sus términos el Decreto N° 1394/25 - Cesión de derechos a favor de Julio Cesar Ruiz, DNI 36.188.967 y María del Rosario Gambatesa, DNI 37.053.586” , dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día quince de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°620/2025

Decreto N°1612- 24 de Octubre de 2025- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0669/24 y N° 14.808/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4894/25: “Modifícase el artículo primero de la Ordenanza N° 4854, mediante la cual se autoriza el préstamo al Museo de Arte Español Enrique Larreta de obras realizadas por el artista plástico Alfredo González Garaño y objetos que conforman el proyecto de ballet “Caaporá” perteneciente al Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día 15 de octubre de 2025”.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1613- 24 de Octubre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0855/2024, 4102-1109-Z/2024, 4102-1203-g/2024, 4102-1204-S/2024, 4102-1205-I/2024, 4102-1206-G/2024 Y 4102-1207-D/2024; Y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°620/2025

Que, por Decreto Municipal N° 1221/24 se ordenó la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder a las agentes Godoy Karen, Ibarra Mariana, Gallego Yanina, Di Santo Belén y Silva Moira quienes podrían haber incurrido en algunas de las causales previstas en el art. 151 inc. c), d), f) e i) del Convenio Colectivo de Trabajo, todo ello en atención a las denuncias formuladas por el personal directivo de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, la Secretaría de Educación y Deportes y padres de los alumnos;

Que, por decreto N° 0047/25 de fecha 18 de marzo de 2025 se dispuso la imputación de las agentes Godoy Karen, Ibarra Mariana, Gallego Yanina, Di Santo Belen y Silva Moira ;

Que oportunamente se otorgó el correspondiente traslado por el termino de diez días a fin de que efectúen su defensa y proponer las medidas que crean oportunas al efecto;

Que a fs. 183/201 obra constancia de las notificaciones mediante cedulas de notificación y cartas documento de dicho decreto de imputación a las agentes en cuestión;

Que a fs. 202/208 obra el descargo de las imputadas de fecha 3 de abril de 2025 en el que plantean revocatoria, nulidad del auto de imputación, presentan descargo y ofrecen prueba;

Que, si bien es a todas luces evidente que existió una conducta notoria en el accionar de las agentes, con la prueba producida no se ha podido acreditar con certeza el alcance y la gravedad de los incumplimientos denunciados de cada una de ellas;

Que igualmente, el proceder de las agentes en cuanto al impedimento de desarrollar el servicio de comedor de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, importa una conducta notoria, prevista en el art. 151 in. c) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Qué, asimismo, la actitud de las agentes importa un incumplimiento a las obligaciones dispuestas en el art. 19 inc. b y c) del Convenio Colectivo de Trabajo:

Que en virtud a los elementos probatorios reunidos es pertinente proceder al dictado del acto administrativo a fin de aplicar a las agentes un apercibimiento en los términos del art. 149 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Por ello,



B.O.M. N°620/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase la aplicación de un apercibimiento a las agentes Godoy Karen, Ibarra Mariana, Gallego Yanina, Di Santo Belén y Silva Moira, por haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones del trabajador dispuestas en los siguientes artículos del Convenio Colectivo de Trabajo: art. 19 inc. b) y c); art.151 inc c).

ARTICULO 2º: Confírmense las suspensiones previamente dispuestas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, y notifíquese fehacientemente al agente.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1614 –24 de Octubre del 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1115-R/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CAGNONI SILVIA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3256, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 137, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CAGNONE HECTOR JAIME;

Que a fs. 16 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°620/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/08/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CAGNONI SILVIA SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 3256 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 137, Parc. 8, propiedad del Sr. CAGNONE HECTOR JAIME, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1115-R/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°620/2025

Decreto N°1615 –24 de Octubre del 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0468/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. EUGAS DELIA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 7233 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 50, Parc. 12, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 24 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. VOLMER GERONIMO ORLANDO y GIBELLI TERESA JOSEFINA;

Que a fs. 22 acredita el vinculo con el titular del inmueble según boleto de compra-venta;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 31 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°620/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. EUGAS DELIA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 7233 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 50, Parc. 12, SP, propiedad del Sr. VOLMER GERONIMO ORLANDO y la Sra. GIBELLI TERESA JOSEFINA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0468/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1616 –24 de Octubre del 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1097/2025 y;



CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LOPEZ RAUL OSCAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8284 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 S, Parc. 12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LOPEZ RAUL OSCAR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°620/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. LOPEZ RAUL OSCAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta por los meses de febrero, julio, y octubre a diciembre de 2025, y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, correspondiente a los meses de enero, junio, septiembre a diciembre de 2025, que corresponden al inmueble N.º 8284 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 S, Parc. 12, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1097/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°620/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Resolución N°0158—24 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0949/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. ZABALEGUI, LAURA ANA ha solicitado su renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 6 de octubre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANIAS EN CROCHET, HILADOS Y TEJIDOS**” propiedad de la Sra. **ZABALEGUI, LAURA ANA** con domicilio en calle **ECHEVERRIA N° 575** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. A; Mz. 2; Pc. 27;** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°620/2025

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. ZABALEGUI LAURA ANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolucion N°0159–²⁴ DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0766/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 3 de octubre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE ARTICULOS DE MADERA**” propiedad del Sr. **GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO** con domicilio en el Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes” con Nomenclatura Catastral: **Circ. 1; Secc. R; Fracc. 1, Lote N° 6;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. GOROSITO, GABRIEL ALEJANDRO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolucion N°0160- 24 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0906/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WARIDEL, SUSANA MABEL ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;



B.O.M. N°620/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 08 de octubre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS TEJIDAS” propiedad de la Sra. WARIDEL, SUSANA MABEL con domicilio en la calle **San Martin N° 534** con Nomenclatura Catastral **C. I; S. A; M. 21; P. 17**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Waridel Susana Mabel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolucion N°0161– 24 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0585-P/2011 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°620/2025

Que el Sr. HORACIO JOSÉ, PAZ C.U.I.T. N° 20-26529795-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5735 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 645 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “COMPOSTURA DE CALZADO” a partir del 22/08/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 27/08/2025 mediante acta de constatación N° 01862.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27/08/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5735 propiedad del Sr. HORACIO JOSÉ, PAZ C.U.I.T. N° 20-26529795-2 dedicado a “COMPOSTURA DE CALZADO” con domicilio comercial ubicado en calle Zapiola N° 645, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. HORACIO JOSÉ, PAZ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°620/2025

Resolucion N°0162- 24 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2864- V /2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALEJANDRO JOSÉ VERGARA C.U.I.T. N° 20-32467928-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6124 con domicilio comercial en calle Dr. Duran N° 760 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA” a partir del 03/09/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 08/09/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6124 propiedad del Sr. ALEJANDRO JOSÉ VERGARA C.U.I.T. N° 20-32467928-7 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA” con domicilio comercial ubicado en calle Dr. Duran N° 760, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. ALEJANDRO JOSÉ VERGARA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



B.O.M. N°620/2025

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.

Resolucion N°0163- 24 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1198/ 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TORIBIA, FLORES YUCRA C.U.I.T. N° 27-92710101-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6954 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 152 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VERDULERÍA Y FRUTERÍA” a partir del 01/10/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 02/10/2025 mediante acta de constatación N° 02077.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N°620/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 02/10/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6954 propiedad de la Sra. TORIBIA, FLORES YUCRA C.U.I.T. N° 27-92710101-2 dedicado a “VERDULERÍA Y FRUTERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano N° 152, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. TORIBIA, FLORES YUCRA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°620/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1620 – 24 de Octubre de 2025- **VISTO** el expediente 4102-1342/2025; y la necesidad de implementar acciones que ayuden, beneficien y mejoren la seguridad de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que se llevara a cabo un curso para el “Desarrollo de habilidades evitando las malas decisiones en la emergencia”;

Que el mismo pretende capacitar a los cursantes en poder de desarrollar habilidades eficaces e idóneas en conocimientos generales en salvamento a víctimas, en el empleo de elementos y materiales necesarios en zonas y ámbitos desfavorables;

Que el objetivo es desarrollar conductas óptimas en situaciones análogas a futuro para tomar decisiones sin afectar a terceros y su propia integridad;

Que dicho curso está destinado para el personal de Bomberos voluntarios, personal de Defensa Civil, área de sanidad, policía y grupos especiales de las distintas fuerzas de seguridad y particulares;

Que es necesario declarar de Interés Municipal dicho curso a realizarse en nuestra ciudad el día 31 de octubre hasta el 02 de noviembre de 2025 en el Campamento Nazareno de nuestra localidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal el curso para el “desarrollo de habilidades evitando malas decisiones en la Emergencia”, a realizarse desde el 31 de octubre hasta el 02 de noviembre del corriente año en el Campamento Nazareno, en la Localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°620/2025

ARTÍCULO 2º: Autorícese el gasto que demande la capacitación previamente mencionada en el artículo precedente. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110154000- Secretaría Seguridad, Categoría Programática 01.00.00- Administración de la Sec. de Seguridad, Fuente de Financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de gasto correspondiente al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad, Secretaria de Hacienda y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°620/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1618-24 de Octubre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1385/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA GRISELDA a partir del 12 de enero de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 12 de enero de 2025, a la agente ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA GRISELDA (M.I. 39.255.730 Legajo Personal N° 3702), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza, bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°620/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1619 – 24 de Octubre de 2025- **VISTO**, el expediente administrativo N° 4102-1044/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaria de Desarrollo Social, se solicita se proceda al cambio de agrupamiento de la agente SOSA NOE ANDREA MAGALI;

Que actualmente la agente de referencia cumple funciones como personal administrativo dentro de la mencionada Secretaria.

Que, a fs, tres, cuatro y cinco (5) obra copia del titulo extendido por la Universidad de Buenos Aires, el cual acredita que la agente de referencia ha finalizados sus estudios para graduarse como Abogada;

Que, atento a ello, la misma pasara a revestir dentro del agrupamiento personal Profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Organica de Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Procedase, a partir del 1º de septiembre de 2025, al cambio de agrupamiento de la agente SAOSA NOE ANDREA MAGALI (M.I. N° 23.509.900; Legajo Personal N° 2175) quien se desempeña bajo la orbita de la Secretaria de Desarrollo Social de Personal administrativo a personal Profesional, con categoría que actualmente reviste.



B.O.M. N°620/2025

ARTICULO 2º. Establesca su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, resgistrase en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1621 – 24 de Octubre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1141-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir y a declarar, propiedad de Macherrette Ricardo Orlando situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 23, Pc. 14, ubicado en la calle Alvear entre Bolivar y Rivadavia , de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a construir y a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir y a declarar, según recibo N.º 355713 conforme se indica en el volante de pago a fs .23

Que, el propietario posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir y a declarar, conforme al plano obrante a fs. 19, propiedad de Macherrette Ricardo Orlando situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 23, Pc. 14, ubicado en la calle Alvear entre Bolivar y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.-

Decreto N°1622 – 24 de Octubre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1110-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Aztiria María Belén, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 64, Mz: 64b, Pc: 3c, ubicado en calle Moreno entre Madre Sabina Petrilli y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°620/2025

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 355761 obrante a fs.26;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Aztiria María Belén situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 64, Mz: 64b, Pc: 3c, ubicado en calle Moreno entre Madre Sabina Petrilli y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.-



EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 06/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-1351/2025

“CONCESIÓN LOCAL TERMINAL SAN ANTONIO DE ARECO”

Consultas al Pliego: Secretaria de Seguridad : raojeda29@gmail.com Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 17 de Noviembre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 17/11/2025 a las 11.30 hs.

Natalia Orosco

Jefa de Compras



B.O.M. N°620/2025



Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4893/2025-15 de Octubre de 2025- **VISTO:**El expediente administrativo CD N° 14.785/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°4140/16 se autoriza a la venta de inmuebles bajo la denominación del programa "HABITAR 1";

Que, los Sres. Magadan, Héctor - DNI 17.939.977 - y Carrere, Sandra - DNI 20.295.037 - resultan adjudicados del Lote 13 ubicado en la calle Nogueira del Barrio Amespil de San Antonio de Areco, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 10, parte de parcela 2, con una superficie de 305 m2;

Que, en marzo de 2017 se celebra el boleto de compraventa, quedando ambas partes sujetas a las cláusulas del mismo;

Que, mediante expediente de referencia, los Sres. Magadan, Héctor DNI 17.939.977 y Carrere, Sandra DNI 20.295.037, manifiestan que les fue imposible construir en el inmueble adquirido por cuestiones económicas y solicitan autorización para ceder los derechos del Boleto de Compraventa mencionado ut supra, a Ruiz, Julio Cesar - DNI 36.188.967 - y Gambatesa, María del Rosario - DNI 37.053.586 - en el marco de la cláusula décima que establece que no se podrán ceder o transmitir los derechos emergentes del Boleto sin el consentimiento expreso de la Municipalidad, Ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que, los Sres. Ruiz, Julio Cesar - DNI 36.188.967 - y Gambatesa, María del Rosario - DNI 37.053.586 - cumplen con los requisitos dispuestos por la Ordenanza 4140/16 para ser beneficiado del Programa Habitar 1, adjuntándose documentación correspondiente;

Que, se ha cancelado en su totalidad el pago del lote adquirido, según lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 37;



B.O.M. N°620/2025

Que, por Decreto N° 1394/25 se autoriza a transferir y/o ceder los derechos emergentes del Boleto de Compraventa firmado en marzo de 2017, a favor de Ruiz, Julio César – DNI 36.188.967 – y Gambatesa, María del Rosario – DNI 37.053.586, ad referendum del Concejo Deliberante, siendo necesario convalidar entonces, dicho Decreto;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y Ordenanza 4140/16.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos el Decreto N°1394/25, que autoriza

a los Sres. Héctor José Magadan, DNI 17.939.977 y Sandra Mabel Carrere, DNI 20.295.037, a transferir y/o ceder los derechos emergentes del boleto de compraventa

firmado en marzo de 2017, a favor de los Sres. Julio Cesar Ruiz, DNI 36.188.967 y María del Rosario Gambatesa, DNI 37.053.586.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4894/2025-15 de Octubre de 2025 **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0669/2024 y CD 14.808/25; y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la Ordenanza N° 4854/25 se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal al préstamo de un total de cincuenta y cuatro (54) unidades entre obras realizadas por el artista plástico Alfredo González Garaño y objetos que conforman el proyecto del ballet “Caaporá”, individualizados en el Anexo I de la Ordenanza de referencia, que se encuentran en el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, al Museo de Arte Español Enrique Larreta, sito en la calle Juramento 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la realización de una exhibición en dicha sede, entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025;



B.O.M. N°620/2025

Que, la entidad prestataria solicitó una extensión del préstamo por la temporada de verano, que es la época en que el Museo recibe mayor cantidad de visitantes;

Que, se pone de resalto la importancia cultural que representa exhibir las obras de referencia en el marco de una exposición organizada por una entidad de la talla del Museo de Arte Español Enrique Larreta;

Que, en virtud al Art. 56 y concordantes del Decreto Le4y 6769/58, corresponde elevar las presentes actuaciones al Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo primero de la Ordenanza N° 4854/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal al préstamo de un total de cincuenta y cuatro (54) unidades entre obras realizadas por el artista plástico Alfredo González Garaño y objetos que conforman el proyecto del ballet “Caaporá”, individualizados en el Anexo I del presente, que se encuentran en el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, al Museo de Arte Español Enrique Larreta, sito en la*

calle Juramento N° 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la realización de una exhibición en dicha sede, entre el 1 de julio de 2025 y el 28 de febrero de 2026”.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la adenda convenio que conforma el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3°: Ratifícase el resto de las disposiciones emanadas de la Ordenanza N° 4854/25.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



B.O.M. N°620/2025



B.O.M. N°620/2025